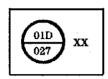
- 3. El Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, en su titulo segundo establece las prescripciones que se deben cumplir para la realización de la verificación primitiva.
- El laboratorio metrológico de «Fundación Tekniker» cumple los requisitos establecidos en los Reales Decretos citados.

Vista la citada legislación y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1. Habilitar como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado para medidas materializadas de longitud al laboratorio de la empresa «Fundación Tekniker», sito en Eibar, avenida Otaola, número 20, Territorio Histórico de Gipuzkoa.

La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la signiente:



Las dos cifras exteriores al círculo que se simbolizan con XX son variables y se corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúe la verificación primitiva.

Los precintos asignados a este laboratorio, en general de plomo, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva en los lugares que, si procede, se establezcan en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



b) Precinto embutido:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

- 2. El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:
- a) Generales: De una manera genérica, se cumplimentarán las normas establecidas en los Reales Decretos 1616/1985 y 1617/1985:

El laboratorio estará sometido a la inspección y vigilancia de la Delegación Territorial del Departamento en Gipuzkoa, cuyos técnicos efectuarán las oportunas inspecciones para comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para la habilitación.

La entidad responsable del laboratorio proporcionará a los técnicos que realicen funciones de supervisión e inspección el personal auxiliar necesario, así como los medios para la realización del control.

- b) Competencias: El laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la empresa «Fundación Tekniker» está capacitado para verificar instrumentos de medidas materializadas de longitud.
- c) Ubicación: El laboratorio se encuentra ubicado en Eibar, avenida Otaola, número 20, Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- d) Instalaciones: Las instalaciones, equipos e instrumental del laboratorio se ajustarán a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.
 - e) Calibraciones y métodos:

Los instrumentos pertenecientes al laboratorio, y de los que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas dispone de una relación pormenorizada, tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología o por organismo competente.

Cualquier modificación o cambio de la instrumentación será notificada de forma fehaciente a la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas.

Los ensayos de verificación primitiva serán realizados de acuerdo con los preceptos establecidos en la normativa específica de aplicación.

f) Jefatura de laboratorio: La jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7.º y 8.º, del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y el Subjefe del laboratorio, nombrados a tal efecto

por la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

g) Memoria anual: La entidad titular del laboratorio presentará anualmente en la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca en Gipuzkoa una Memoria que recoja las actividades desarrolladas en el año, con indicación de los instrumentos de medida verificados y los pertenecientes al laboratorio que hayan sido calibrados durante el período.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 27 de agosto de 1997.—La Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

19783

DECRETO 119/1997, de 8 de julio, por el que se declara
Bien de Interés Cultural, con la categoría de sitio histórico,
el paraje con valor paleontológico de los yacimientos del
Cámbrico de la rambla de Valdemiedes y Valdenegro, en
el término municipal de Murero, de la provincia de Zara-

Por Resolución de 5 de febrero de 1997, de la Dirección General de Cultura y Patriminio, de la Diputación General de Aragón, se tuvo por incoado el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de sitio histórico, el paraje con valor paleontológico de los yacimientos del Cámbrico de la rambla de Valdemiedes y Valdenegro, en el término municipal de Murero, de la provincia de Zaragoza.

Dicho expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, obrando en el mismo el preceptivo informe favorable de una institución consultiva, en los términos previstos en el primer precepto mencionado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del citado Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, corresponde a las Comunidades Autónomas, en este caso a la de Aragón, la declaración de interés cultural, del paraje mencionado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 8 de julio de 1997, dispongo:

Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de sitio histórico, el paraje con valor paleontológico de los yacimientos del Cámbrico de la rambla de Valdemicoles y Valdenegro, en el término municipal de Murero, de la provincia de Zaragoza, por su importancia científica a nivel mundial y conocido para la ciencia desde el siglo pasado.

Artículo 2.

La zona objeto de declaración queda encuadrada dentro del término municipal de Murero, dentro de las partidas denominadas rambla de Valdemiedes, El Bolage y Los Cabezos, y corresponde a las parcelas siguientes:

Dentro del polígono 2, afecta a la parcela número 127.

Dentro del polígono 11, afecta parcialmente a la parcela número 25. Dentro del polígono 12, afecta a las parcelas números 81a, 81b, 82a, 83, 84 y 85.

El sitio histórico quedará limitado: Por el norte, por la parcela 170 del polígono 2, por las parcelas 13, 14, 11, 15, 16, 17a, 17b, 18, 19, 20, 21a y 21b del polígono 11, y por la 58, 62, 76, 77, 78 y 81b del polígo-

no 12; por el este, por las parcelas 105, 164, 163, 162, 168a, 172, 171 y 160 del polígono 2; por el sur, por las parcelas 138, 139 y 140 del polígono 2 y las parcelas 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 44, 46a, 197, 196, 195b y 194 del polígono 11, y por el oeste, la zona queda delimitada por la línea de cumbre que divide la parcela 25 en dos unidades, no afectando especialmente entorno alguno por coincidir éste con el de la delimitación.

La descripción complementaria del sitio histórico a que se refiere el presente Decreto, consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Artículo 3.

El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación y Cultura, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de julio de 1997.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, Santiago Lanzuela Marina.—El Consejero de Educación y Cultura, Vicente Biclza de Ory.

UNIVERSIDADES

19784 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1997, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta Universidad para 1997.

El Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, en su sesión del día 16 de abril de 1997, ha aprobado el presupuesto de esta Universidad para 1997, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y el artículo 259 de los Estatutos de la Universidad.

Una vez aprobado el presupuesto, este Rectorado ha resuelto hacerlo público, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 11/1983, y en el artículo 258 de los Estatutos de la Universidad

Madrid, 23 de julio de 1997.-El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Ejercicio presupuestario 1997

Artículo	Concepto	Explicación del íngreso	Total previsiones (En miles de pesetas)	
31		Precios públicos:		
	310	Derechos matrícula por estudios oficiales	5.733.429	
	311	Precios públicos de Secretaría	120.167	
	319	Otros precios públicos	77.671	5.931.267
32		Otros ingresos procedentes de prestación de servicios:		
	329	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	1.230.000	1.230.000
33		Venta de bienes:	•	
	330	Venta de publicaciones propias	10.942	
	332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	10.942	
	335 339	Venta de material de desecho	9.116	
	339	Venta de otros bienes	1.000	32.000
38		Reintegro de operaciones corrientes:		
	380	De ejercicios cerrados	90.000	90.000
39		Otros ingresos:		
	399	Ingresos diversos	10.000	10.000
		Total capítulo 3	-	7.293.267
		Capítulo 4. Transferencias carrientes		
40		De la Administración del Estado:		
	400	Del Departamento a que está adscrito 01. Tramos docentes y de investigación	98.286	98.286
45		De Comunidades Autónomas:		
	4 50	Transferencias corrientes de la Comunidad de Madrid	17.775.422	17.775.422
47		Transferencias corrientes empresas privadas:		
	470	De empresas privadas	31.000	31.000
48		Transferencias corrientes de famílias e instituciones sin fines de lucro:	01.000	01.000
	480	•	1.000	* 000
	430	De familias e instituciones sin fines de lucro	1.000	1.000
		Total capítulo 4	_ [17.905.708
		Capítulo 5. Ingresos patrimoniales		
52		Intereses de depósitos:		
1		Intereses de cuentas bancarias	ŀ	